

INSTRUCCION

PARA EL SERVICIO DE TRASPORTES EN CAMPAÑA.

Las proposiciones mas ventajosas de seguridad y economía, en que lo se realice al precio de...
los efectos (se expresaran los que sean) en peso de...
de convenido con el...
señalado las proposiciones mas ventajosas de seguridad y economía, en que lo se realice al precio de...
tres arrobas, cuyo total importe ascienda a...

Artículo 1.º De todo transporte que se verifique, que se estenderán tres ejemplares del contrato, en los términos que expresa la certificación del modelo número 1.º La una se remitirá inmediatamente a la aprobacion de la superioridad acompañando los antecedentes que obligaron a hacer el convenio; otro ejemplar quedará en poder del Jefe administrativo que lo haya verificado, y el último se entregará como guia al conductor para que siga los demas trámites que marca el mismo modelo, cuyos requisitos ultimados en todos conceptos se dirigirán a la Intervencion general para que cause los efectos oportunos en las cuentas de haberes.

Art. 2.º A todo contratista se le facilitará en el acto de hacerse cargo de los efectos, la mitad del importe del flete que debe conducir, por la Pagaduria del punto en que se verifique el contrato, y por la misma se le facilitará igualmente la otra mitad despues de la justificacion de fiel y cabal entrega.

Art. 3.º Los recibos que los contratistas deben ceder a los respectivos pagadores para justifi-

ficacion de su data, se formarán con arreglo a modelo núm. 2.º

Art. 4.º De todas las conducciones que se ejecuten por las brigadas de acémilas contratadas por la Administracion militar, se darán a los respectivos capataces guias espresivas de las especies ó efectos que conduzcan, con sujecion al modelo número 3.º, y estos serán personalmente responsables a la presentacion del documento de fiel entrega.

Art. 5.º Si en estas remesas hubiese faltas de las que deban causar cargo a los capataces, se instruirá el competente expediente y se hará la demostracion del reintegro que deba hacerse, y luego que se halle esclarecido el asunto segun corresponde, se dirigirá a la Intervencion general para las deducciones oportunas en las cuentas del contratista, quien habrá de conformarse con la baja que se haga, retirando el indicado expediente para sus gestiones particulares con los capataces ó brigaderos.

Madrid 18 de octubre de 1841.—Juan Butler.

Apruebo esta Instruccion y modelos que se citan.

El Intendente general militar,
José Joaquin de la Fuente.

Aqui se pondrá una certificación del factor ó encargado del punto a quien se consignen los efectos, autorizada por el Comandante ó Jefe encargado de la Administracion militar, que exprese bien la fiel entrega de ellos, ó lo que resulte de ella.

Aqui se pondrá una certificación del factor ó encargado del punto a quien se consignen los efectos, autorizada por el Comandante ó Jefe encargado de la Administracion militar, que exprese bien la fiel entrega de ellos, ó lo que resulte de ella.

EL Intendente militar

Ministro de Hacienda militar de la provincia ó canton de tal punto, ó el empleado del ramo que sea, etc.

CERTIFICO: Que practicadas las diligencias oportunas para trasportar desde este punto al de los efectos (se espresarán los que sean) en peso de he convenido con N..., carretero (ó comisionado), que ha sido quien me ha presentado las proposiciones mas ventajosas de seguridad y economía, en que lo realizará al precio de reales arroba, cuyo total importe asciende á reales, con la espresa condicion de que en el acto ha de satisfacerse su mitad por la Pagaduria militar de este punto, y el resto tambien por la misma luego que se acredite la fiel entrega de los espresados efectos, á cuyo fin, el factor ó encargado de la Administracion militar á quien van consignados, certificará á continuacion de este documento los efectos de que se hace cargo, con cuyo antecedente se practicará en esta oficina la exacta liquidacion que corresponde. Y para los efectos convenientes firmo esta con la conformidad del encargado en etc. Fecha.

**Firma del Comisario
ó encargado de la Administracion militar.**

Está conforme con lo convenido.

Firma del conductor ó comisionado.

En conformidad al convenio anterior se me ha satisfecho en este dia por el Sr. Pagador de Hacienda militar de tal, tantos reales vellon por la mitad del flete que se cita. Fecha y

Firma del perceptor.

Aquí se pondrá una certificacion del factor ó encargado del punto á quien se consignan los efectos, autorizada por el Comisario ó Jefe encargado de la Administracion militar, que espresé bien la fiel entrega de ellos, ó lo que realmente haya entregado.

Aquí la liquidacion de la Intervencion ú oficina que haya hecho la rémesa, y á continuacion el recibo del saldo que resulte á favor del conductor, espidiendo este otro duplicado en la forma que lo verificó al recibir la primera mitad, que servirá como aquel para data del Pagador.

INTENDENCIA DEL EJERCITO
ó MINISTERIO DE LA DIVISION

EJERCITO DE OPERACIONES
DEL NORTE

DUPLICADO.

F. de T., carretero, su encargado ó lo que sea.

He recibido del Sr. Pagador de Hacienda militar de este punto, tantos reales vellon, correspondientes á la mitad del importe del transporte de tales efectos al de tal, cuya salida se verifica en este dia, segun certificacion de convenio que se ha estendido con el Sr. Intendente militar, Comisario ó quien sea, y á cuya continuacion he cedido igualmente otro recibo de esta cantidad que sirve á un solo objeto. Y para resguardo de dicho Sr. Pagador, firmo este en T. punto á T. de tal.

Firma del perceptor.

ALMACEN DE TAL PUNTO.

V.º B.º

El Comisario ó quien hizo el convenio.

Firma del factor

V.º B.º
El Comisario de Guerra

NOTAS

Si los recibos ó efectos recibidos se expresan en el recibo este circunstancia, manifestando los que sean. Cuando hubiere faltas, mermas, etc., se expresarán primeramente los efectos que se reciben por artículos, clases, peso o medida, y en seguida las faltas en iguales términos, refiriéndose para cada el documento que compare dicho estremo.

**EJERCITO DE OPERACIONES
DEL NORTE.**

**INTENDENCIA DEL EJERCITO
Ó MINISTERIO DE TAL DIVISION.**

ALMACEN DE TAL PUNTO.

ARTICULOS.

Trigo.....	20 fanegas.
Harina.....	100 arrobas.
Tocino.....	50 idem.
Sacos.....	16
Cajones.....	20

*Rúbrica del
Comisario.*

CONDUCE N. T., empleado, capataz de tal brigada de acémilas, contratista ó bagajero, en tantos carros ó caballerías, para entregar á D. N. T., factor de tal punto, los artículos siguientes (aquí los que fueren), contenidos en tantos sacos y tantos cajones, todo bien acondicionado y de buena calidad, de los cuales deja en mi poder dicho conductor un resguardo interino, que le será cangeado por este documento tan luego como lo presente con el recibo del indicado factor puesto á continuación, para acreditar la fiel y cabal entrega de los espresados efectos de que se hace cargo. Fecha.

Firma del factor.

Firma del encargado.

V.º B.º

El Comisario de Guerra.

ALMACEN DE TAL PUNTO.

De las tantas fanegas de trigo, tantas arrobas de tocino, etc., contenidas en tantos sacos y tantos cajones, que se espresan en la guia antecedente, me ha hecho fiel y cabal entrega el conductor D. N. T., y en su consecuencia espido con esta fecha el correspondiente cargareme. Fecha.

Firma del factor.

V.º B.º

El Comisario de Guerra.

NOTAS.

Si los viveres ó efectos llegasen averiados, se espresará en el recibo esta circunstancia, manifestando los que sean. Cuando hubiese faltas, mermas, etc., se espresarán primeramente los efectos que se reciban por artículos, clase, peso ó medida, y en seguida las faltas en iguales términos, refiriéndose para estas al documento que comprueba dicho extremo.